

## **Amparo González Ferrer**

Científica titular CSIC-IEGD

Profesora asociada del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Pompeu Fabra

# LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN ESPAÑA

## Algunas cifras para el debate

1. Introducción.
2. Régimen legal y autorizaciones de residencia por reagrupación familiar.
3. Más allá de la reagrupación legal. Intensidad y ritmo de la reagrupación de los cónyuges.
  - El proceso de reagrupación del cónyuge según los datos de la Encuesta de Población Activa.
  - ¿Cuántos inmigrantes casados han reagrupado ya a su cónyuge en España?
  - ¿Cuánto han tardado en reagruparse con los cónyuges?
4. Vínculos con la integración.
5. Conclusiones.

La migración de origen familiar constituye un amplio porcentaje de las entradas anuales de extranjeros en la mayor parte de los

## 1. INTRODUCCIÓN

países desarrollados que reciben inmigración. De acuerdo con los datos publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a comienzos de esta década el porcentaje de extranjeros admitidos en virtud de sus vínculos familiares con otros residentes extranjeros representaba más del 70% del total de entradas anuales en Francia, más del 60% en Suecia y más del 50 en Dinamarca o Noruega (SOPEMI, 2003). Estas cifras ilustran con claridad la importancia numérica de un fenómeno al que, por el momento, se ha prestado escasa atención en España.

Podría pensarse que, dado lo reciente de la llegada de inmigrantes a nuestro país y su perfil predominantemente económico, la reagrupación familiar no constituye una cuestión particularmente urgente en estos momentos. Sin embargo, a lo largo de 2007, la publicación de algunas cifras sobre el número de autorizaciones concedidas por motivos de reagrupación familiar y los comentarios sobre ellas realizados por los principales responsables gubernamentales en inmigración generaron un cierto debate al respecto del que se vienen haciendo eco los medios de

comunicación. En marzo de 2007, la secretaria de Estado de Inmigración, Consuelo Rumí, afirmaba que la reagrupación familiar “debe contemplarse con normalidad, sin alarmismos, porque ha sido delimitada con precisión y porque es indisociable de los movimientos migratorios” e, incluso, interpretó el aumento del número de autorizaciones de residencia expedidas por este motivo como un elemento positivo en la medida que la reagrupación familiar “favorece la integración del individuo en la sociedad de acogida y amortigua los riesgos de aislamiento con respecto al entorno” (*El País*, 15 de marzo de 2007). Pero tan sólo unos días antes de finalizar la redacción de este capítulo, el recién nombrado ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, afirmaba que, en España, con la normativa vigente, un inmigrante podía “reagrupar a una media de siete u ocho personas, contando a su cónyuge, a sus hijos y los ascendientes de ambos”, y que su Ministerio estimaba que “1.000.000 de extranjeros podrían llegar a España en los próximos cinco años por reagrupación familiar”, estimación que de confirmarse implicaría “problemas para sostener las prestaciones sociales a la población en su conjunto” (*El Periódico de Cataluña*, 20 de junio de 2008).

Sin entrar ahora en el detalle de las cifras, tales declaraciones permiten apreciar un claro cambio en el discurso del gobierno respecto de la reagrupación familiar que, seguramente, llevará aparejado algún cambio en las políticas, pues se ha pasado de poner el acento en los efectos beneficiosos de la reagrupación familiar a destacar los posibles riesgos que derivarían para el control de flujos y el estado de bienestar de una excesiva generosidad en los requisitos exigidos para permitirla.

Con este transfondo abordamos la redacción de un capítulo que tiene por objeto proporcionar al lector material suficiente para evaluar hasta qué punto este asunto de la reagrupación familiar resulta clave o no para el diseño de una política de control de inmigración –de flujos y de integración– realista y eficaz. En primer lugar, se examinará en qué medida la reagrupación familiar ha constituido hasta ahora una vía de entrada importante en nuestro país y

cuáles han sido las características de las personas que han hecho uso de ella. Para ello, repasaremos las cifras oficiales de permisos de residencia concedidos en virtud de la reagrupación familiar y cómo estas han variado desde comienzos de esta década, a la vez que lo hacía también la normativa de extranjería. A continuación, compararemos tales cifras con lo que puede deducirse de la Encuesta de Población Activa respecto a cómo, cuándo y por qué los extranjeros deciden traer a sus familiares a España. Y por último, apuntaremos algunas ideas sobre el posible vínculo entre reagrupación familiar e integración, centrándonos en el comportamiento laboral de los extranjeros que han seguido diferentes trayectorias familiares en su migración a España.

## 2. RÉGIMEN LEGAL Y AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

El procedimiento legalmente establecido para la reagrupación familiar se ha allanado considerablemente a lo largo de la última década. La Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España de 1985 no incluía mención alguna a la reagrupación familiar y, aunque la aprobación del Reglamento de 1996 remedió en cierto modo esta situación, no fue realmente hasta la aprobación de la Ley Orgánica 4/2000 cuando la reagrupación familiar se reconoció como derecho de los extranjeros residentes en España. Sin embargo, el procedimiento para llevarla a cabo previsto en el Reglamento de 2001 resultaba innecesariamente farragoso y dio lugar a dilaciones injustificadas en la resolución de los expedientes. De hecho, podría decirse que el Reglamento de 2004 fue el que configuró por primera vez la reagrupación familiar como opción viable para los extranjeros que residían legalmente en España y deseaban traer a sus familiares a vivir con ellos.

Los requisitos exigidos a los reagrupantes, la definición de los familiares que pueden ser reagrupados y el estatuto legal reconocido a éstos no ha variado demasiado; en cambio, sí que lo ha hecho el modo en que se tramitan los expedientes. Por una parte, se ha facilitado la prueba documental del cumplimiento de los requisitos por parte del

reagrupante. En primer lugar, el requisito de residencia previa (haber residido en España durante un año y tener autorización para residir al menos otro año) se considera satisfecho desde el momento en que el extranjero solicita la renovación de su autorización de residencia inicial, sin que haya que esperar a la concesión de la misma para que el extranjero pueda presentar la solicitud de reagrupación en la Oficina de Extranjeros de su provincia. En segundo lugar, la disponibilidad de medios de subsistencia suficientes para atender las necesidades de su familia una vez reagrupada, por regla general se considera probada si el solicitante puede presentar su contrato de trabajo junto con las tres últimas nóminas (o boletines de cotización para los autónomos) y si la cantidad mensual a la que éstas ascienden es considerada suficiente para mantener a los reagrupados.<sup>1</sup> Y por último, el requisito de alojamiento adecuado puede acreditarse mediante el informe correspondiente emitido por la Corporación Local o, subsidiariamente si la Corporación no lo emite en quince días desde la solicitud, mediante acta notarial mixta que, en la práctica, se ha demostrado muy fácil de obtener.<sup>2</sup>

De hecho, parece que el gran escollo en la tramitación de las solicitudes no está siendo el cumplimiento de los requisitos de residencia, alojamiento e ingresos por parte de los reagrupantes, sino la obtención del visado por parte de los familiares en sus países de origen que es, precisamente, el único aspecto del procedimiento que se endureció a partir de la Ley 14/2003, que suprimió la posibilidad de exención de visado contemplada para algunos supuestos en la anterior legislación.<sup>3</sup> Si la solicitud presentada por el extranjero residente en España es aceptada, se comunica al solicitante

que debe ponerse en contacto con sus familiares para que éstos procedan a solicitar el visado en el consulado español en su país de origen. Dicha solicitud debe realizarse en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Oficina de Extranjeros, pero con frecuencia el consulado correspondiente no da cita al familiar hasta pasados tres o cuatro meses, lo que impedirá la reagrupación a pesar del cumplimiento de todos los requisitos. Otras veces el visado es denegado por razones difíciles de descifrar, pues el consulado responsable liquida la motivación exigida por la ley con una fórmula genérica que no alude a las circunstancias particulares del caso, lo que impide cualquier reclamación.

## LA MAYOR PARTE DE LOS COLECTIVOS INMIGRANTES QUE RESIDEN EN NUESTRO PAÍS ESTÁ CERCA DE COMPLETAR EL PROCESO DE REAGRUPACIÓN CON SUS PAREJAS EN ESPAÑA, A PESAR DE SU RECIENTE LLEGADA

En el caso de que obtengan el correspondiente visado en plazo, los familiares podrán entrar legalmente en España y, una vez aquí, solicitar en el plazo de un mes la tarjeta de identidad de extranjero, junto a la que se le expedirá la autorización de residencia por reagrupación familiar (que fue concedida en el momento que se comunicó al solicitante que cumplía con los requisitos, pero que se deja en suspenso hasta que el reagrupado llegue a España y solicite su tarjeta de extranjero). Dicha autorización será considerada de residencia inicial y será válida por el tiempo de vigencia que reste a la autorización del reagrupante o, en el caso de que ésta sea permanente, hasta que caduque su tarjeta de extranjero.

---

<sup>1</sup> En principio, el Ministerio de la Presidencia debería haber emitido una orden en la que se determinara la cuantía de los medios de vida exigibles a estos efectos, así como el modo de acreditar su posesión (art. 42.2. d) del Reglamento), sin embargo dicha Orden sigue sin haber sido emitida cuatro años después de la entrada en vigor del Reglamento. Ello ha dado pie a cierta heterogeneidad en la práctica administrativa que explica por qué en unas provincias basta con demostrar ingresos suficientes en los tres meses anteriores a la solicitud y en otras, como han denunciado diversas ONG, en el caso de Almería por ejemplo, se ha fijado una cantidad mínima por mes y familiar (320 euros) que debe acreditarse al menos durante seis meses anteriores a la solicitud.

<sup>2</sup> Para un análisis más detallado de lo que puede significar para los ayuntamientos la posibilidad de intervenir en este momento previo a la reagrupación, véase Sanahuja (2007).

---

<sup>3</sup> Los únicos familiares de residentes legales que actualmente podrán obtener autorización de residencia por reagrupación familiar, a pesar de residir en España en el momento de la solicitud, son los hijos: nacidos en España o que puedan acreditar una permanencia continuada de al menos dos años, que sean menores de edad o incapacitados, y hayan estado matriculados en un centro educativo si es que están en edad escolar. En los restantes casos, a excepción hecha del arraigo familiar (art. 45.2.c del Reglamento), la residencia irregular en España del familiar que se pretende reagrupar es motivo de denegación de la solicitud o, más bien, del visado, que es lo que debe solicitar personalmente en el país de origen el beneficiario del mismo.

**CUADRO 1. Autorizaciones de residencia por reagrupación familiar (2000-2007)**

	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR	AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA EXPEDIDAS POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR	AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA INICIAL EN VIGOR (TOTAL)	AUTORIZACIONES DE REAGRUPACIÓN SOBRE TOTAL AUTORIZACIONES RESIDENCIA INICIAL (%)	% Δ ANUAL AUTORIZACIONES RESIDENCIA INICIAL (SIN REAGRUPACIÓN)	% Δ ANUAL AUTORIZACIONES RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN
<b>2000</b>	7.197	7	No disp.	No disp.		
<b>2001</b>	10.028	52	No disp.	No disp.		
<b>2002</b>	18.541	14.063	277.503	5,1		
<b>2003</b>	32.561	33.814	201.875	16,7	-33,48	140,2
<b>2004</b>	No disp.	71.532	258.320	27,7	6,47	111,6
<b>2005</b>	74.852	74.919	768.768	9,7	271,46	4,7
<b>2006</b>	113.146	97.759	257.541	38,0	-76,97	30,5
<b>2007</b>	144.584	128.161	324.918	39,4	23,14	31,1
<b>TOTAL</b>	<b>400.909</b>	<b>420.307</b>	<b>2.088.925</b>	<b>20,1</b>	<b>38,12</b>	<b>63,7</b>

Fuente: elaboración propia a partir de *El País* (07.03.2005, 09.01.2006, 15.03.2007) y Memoria anual del CES 2007. Anuario de migraciones (varios años).

La mayor facilidad en la acreditación de los requisitos y la mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de reagrupación impuesta desde la entrada en vigor del Reglamento de 2004 habría hecho esperar un incremento en el número de solicitudes y quizá también en una reducción de la tasa de denegación –siempre y cuando las dificultades mencionadas con respecto a la obtención de visado no estén siendo generalizadas–. Sin embargo, resulta casi imposible determinar si realmente ello ha sido así, ya que el Ministerio de Inmigración y Trabajo sigue sin publicar información estadística sobre el número de autorizaciones de residencia en vigor que fueron expedidas por motivos de reagrupación, ni sobre cuántas solicitudes anuales de reagrupación recibe y, de ellas, cuántas son denegadas. A pesar de ello, algunas de estas cifras aparecen esporádicamente publicadas en distintos medios de comunicación. En el cuadro 1 las hemos recopilado.

Lo primero que debemos tener en cuenta al interpretar estos datos es que no se refieren a las solicitudes de reagrupación presentadas por extranjeros residentes en España en la respectiva Oficina de Extranjeros de su provincia, sino a las autorizaciones de residencia para familiares que dichas Oficinas conceden cuando comprueban que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos, y que quedan en

suspensión hasta su expedición efectiva una vez que el reagrupado llega a España con su correspondiente visado y solicita la tarjeta de extranjero. Dicho de otro modo, las cifras de la primera columna del cuadro 1 sólo nos informan del número de solicitantes de reagrupación que cumplían los requisitos en cada uno de los años estudiados y, por tanto, no permiten estimar una tasa de concesión/denegación que nos indique variaciones reales en la dureza con la que las autoridades españolas están evaluando las solicitudes presentadas por los extranjeros residentes para reagrupar a sus familiares. Algunas Oficinas de Extranjeros sí que han suministrado periódicamente información sobre el número de solicitudes recibidas y denegadas en ellas; es el caso de la Oficina de Barcelona. En ella, en el período 1999-2004, se presentaron 45.476 solicitudes de las que fueron rechazadas en torno al 6% (González, 2007: 279); y en el período 2004-2007, unas 80.000 solicitudes, de las cuales se desestimaron aproximadamente el 10% (García, 2007).<sup>4</sup>

Por otra parte, tampoco es posible averiguar cuántos extranjeros de los que cumplían los requisitos legales lograron finalmente traer a sus familiares a España o, dicho a la

<sup>4</sup> Para el conjunto del país, la tasa de rechazo se estimaba en torno al 17% en 2005 (*El País*, 9 de enero de 2006).

inversa, cuántos familiares no completaron a tiempo los trámites necesarios en el país de origen (fundamentalmente la obtención del visado) para venir a España como reagrupados. Y es que la diferencia entre las autorizaciones de residencia por reagrupación solicitadas (primera columna del cuadro 1) y el número de autorizaciones expedidas (columna 2) no refleja el número real de denegaciones, sino más bien el desfase temporal entre el momento en que se comunica al reagrupante que sus familiares en origen pueden proceder a solicitar el visado y el momento en el que dichos familiares llegan a España. De hecho, un gran número de expedientes no se cierran en el curso del año en que se inician, lo que impide computar diferencias anuales entre el número de autorizaciones solicitadas y expedidas como aproximación de la tasa de denegación. Dicho desfase alcanzó dimensiones inimaginables entre los años 2002 y 2004, en los que la mayor parte de solicitudes que se resolvían correspondían a expedientes abiertos uno o dos años antes, lo que distorsiona aún más el significado de estas cifras.

En cualquier caso, y a pesar de las limitaciones, lo que sí reflejan con claridad los datos recogidos en el cuadro 1 es que las entradas de extranjeros por la vía de la reagrupación familiar representan un porcentaje creciente del total de nuevas autorizaciones de residencia emitidas anualmente desde 2002 (véase la columna 4 del cuadro 1), con la única excepción del año 2005, en el que la mayor parte de las autorizaciones iniciales de residencia fueron emitidas a partir del proceso de normalización de trabajadores. Durante el período 2002-2007, las autorizaciones de residencia por reagrupación familiar representaron, en media, un 20% del total de nuevas autorizaciones expedidas anualmente, si bien es cierto que ese porcentaje ha estado en torno al 40% en los dos últimos años. Los mayores incrementos relativos se produjeron en los años 2003 y 2004,

---

<sup>5</sup> La secretaria de Estado de Inmigración interpretó estas cifras como señal de que "estamos ante la segunda fase de un proyecto migratorio familiar" y algunos expertos en el estudio de las migraciones afirmaron entonces que el aumento de las reagrupaciones familiares continuaría en los próximos años, pues son realizadas por personas que "han consolidado su proyecto migratorio, es decir, que han alcanzado una estabilidad económica y una integración social y se han establecido" (*El País*, 15 de marzo de 2007).

como consecuencia de la necesidad de dar salida a muchísimos expedientes acumulados en los años anteriores. Y frente a lo ocurrido con las autorizaciones de residencia inicial concedidas por otros motivos (fundamentalmente trabajo por cuenta ajena), que aumentaron en algunos años y disminuyeron en otros, las autorizaciones por reagrupación (que siempre son iniciales tal y como está configurado el sistema actualmente) no han dejado de crecer con respecto al año anterior (compárense las columnas 5 y 6 del cuadro 1).

Ahora bien, estas cifras resultan insuficientes para afirmar que la reagrupación familiar es un fenómeno reciente que irá al alza en los próximos años en la medida que refleja la integración exitosa de gran parte de la población extranjera que reside en España, como algunos expertos y responsables de la política manifestaron al ser preguntado por el notable incremento en el número de autorizaciones concedidas por reagrupación familiar entre 2003 y 2006.<sup>5</sup> Y ello por varias razones fundamentales.

En primer lugar, porque las cifras del cuadro 1 sólo nos están dando información sobre flujos (solicitudes y concesiones), pero no sobre *stocks*. Es decir, no sabemos cuántos de los inmigrantes que residen en España actualmente han reagrupado ya a sus cónyuges, hijos y padres (que son los familiares reagrupables de acuerdo con la legislación española), ni cuántos de los que no lo han hecho desearían hacerlo en el futuro.<sup>6</sup> Es más, ni siquiera sabemos cuántas de las autorizaciones concedidas por reagrupación familiar lo han sido para hijos, cuántas para cónyuges y cuántas para otro tipo de parientes. Exprimiendo al máximo la información disponible sólo podemos realizar las siguientes aproximaciones sobre la composición por edad del colectivo reagrupado. A 31 de diciembre de 2007, existían 92.693 autorizaciones de

---

<sup>6</sup> La única información disponible al respecto procede del avance de resultados de la Encuesta Nacional de Inmigrantes 2007, publicados por el INE. De ellos podemos concluir que el 76% de los hijos de inmigrantes, menores de 16 años, ya ha sido reagrupado con sus padres; del 24% restante (758.702 hijos de inmigrantes, menores de 16 años y que aún no viven en España) casi el 60% son hijos de inmigrantes que llegaron a España entre 2002 y 2007. Por tanto, es evidente que el grueso de los familiares que están por venir son hijos menores. Ahora bien, si lo harán o no y cuándo, resulta difícil de anticipar de momento.

residencia inicial en vigor correspondientes a menores de entre 0 y 15 años. Como es lógico, la inmensa mayoría de ellas eran autorizaciones concedidas por reagrupación; en términos porcentuales, estas autorizaciones representan el 28% de todas las autorizaciones de residencia inicial y el 72% de las expedidas en 2007 por reagrupación familiar.<sup>7</sup> Del mismo modo, podemos afirmar que el 1,7% del total de autorizaciones de residencia inicial en vigor y casi el 2% del total de autorizaciones (iniciales) por reagrupación expedidas en 2007 correspondieron a personas de 65 años o más. Estas cifras, con sus limitaciones, ponen de manifiesto que más de dos tercios del total de las autorizaciones por reagrupación expedidas en 2007 lo fueron para hijos, mientras que el tercio restante se repartió entre cónyuges y ascendientes, con mayor presencia de los primeros.<sup>8</sup>

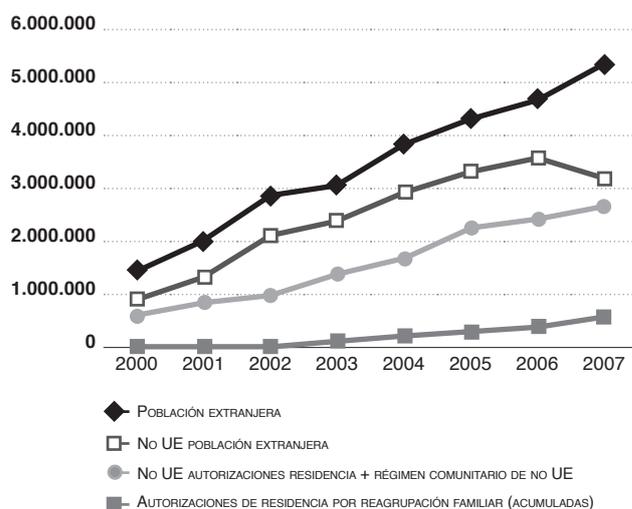
Y en segundo lugar, y quizás más importante, porque las cifras de autorizaciones de residencia recogidas en el cuadro 1 sólo nos dan información sobre el lado formal de la reagrupación; sin embargo, obvian por completo toda la migración de carácter familiar que tiene lugar “de hecho”, a través de canales informales, y que es muy probable que haya sido frecuente en nuestro país, en especial entre los familiares adultos dispuestos a pasar por algún período de irregularidad a cambio de reunirse mucho antes con sus parientes en España.

### 3. MÁS ALLÁ DE LA REAGRUPACIÓN LEGAL. INTENSIDAD Y RITMO DE LA REAGRUPACIÓN DE LOS CÓNYUGES

Como se refleja en el gráfico 1, las entradas legales debidas a reagrupación familiar (línea con cuadrados negros), a pesar de su notable incremento en los últimos años, aún representan una parte pequeña del número total de ciudadanos no comunitarios que residen en España (línea con cuadrados blancos), como señalábamos antes. Pero sería

<sup>7</sup> Téngase en cuenta que las autorizaciones de residencia inicial emitidas a favor de menores entre 0 y 15 años incluyen también las expedidas a favor de hijos de extranjeros que residen regularmente en España y que también son extranjeros, las cuales se consideran de reagrupación familiar y son aceptadas casi automáticamente.

**GRÁFICO 1. Extranjeros residentes en España, 2000–2007 (31 de diciembre de 2007)**



Fuente: Padrón municipal y Anuario de migraciones (varios años). Véase la fuente del cuadro 1.

ingenuo pensar que los extranjeros que lograron reunirse con sus familiares en España fueron sólo los contabilizados por la línea con cuadrados negros, es decir, 7 en 2001 y 52 en 2002, por ejemplo (véase el cuadro 1).

De hecho, es muy probable que una proporción importante del millón largo de extranjeros que entraron en España entre 2001 y 2004 fuesen, en realidad, parientes de otros extranjeros que ya residían aquí y que decidieron usar una vía de acceso más “fácil” y rápida que la reagrupación legal: entrar como turistas y, posteriormente, regularizar su situación documental en alguno de los procesos que han tenido lugar en los últimos años (la diferencia entre la línea con círculos y la de cuadrados blancos en el gráfico 1 mide, de modo aproximado, el volumen de la inmigración irregular de origen no comunitario). Si así fuera, el proceso de reagrupación familiar no estaría empezando ahora, sino que lo habría hecho con anterioridad pero de facto, al margen de los canales formalmente establecidos para ello.

<sup>8</sup> Nótese que, a la luz de estas cifras y pese a su carácter aproximado, la propuesta lanzada desde el Ministerio de Trabajo e Inmigración de reducir los flujos por reagrupación familiar para los próximos cinco años en un 40%, endureciendo las condiciones para reagrupar a los ascendientes, parece poco realista.

Por otra parte, para examinar con propiedad y rigor el potencial impacto de la reagrupación familiar resultaría imprescindible conocer qué tipo de inmigrantes están reagrupando y a quién; si se trata de los inmigrantes con intenciones de instalarse permanentemente en España –como generalmente se asume– o si, por el contrario, se trata de quienes tienen más dificultades para cumplir con sus iniciales objetivos de ahorro; y relacionado con ello, si reagrupan a parientes en edad laboral y con intención de trabajar en España o, por el contrario, a menores y otros parientes dependientes. Pero como ya hemos señalado antes, en la actualidad carecemos de tal información.

### El proceso de reagrupación del cónyuge según los datos de la Encuesta de Población Activa

Con la intención de paliar la pobreza de las fuentes oficiales, y averiguar si realmente el proceso de reagrupación familiar es un fenómeno reciente y en alza en España, como se ha sugerido desde distintos frentes, examinaremos la información que nos proporciona al respecto la Encuesta de Población Activa (EPA, en adelante) correspondiente al 2º trimestre de 2006. Además, la EPA nos permitirá también examinar qué impacto puede tener la reagrupación familiar sobre el mercado de trabajo y el sistema de protección social, en función de como sea el comportamiento laboral de los reagrupantes y reagrupados.

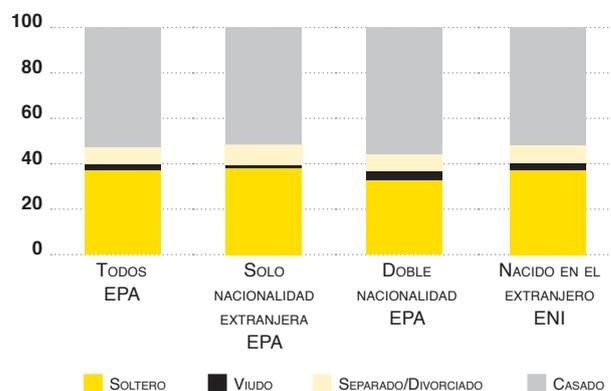
Sin tratarse, evidentemente, de la fuente ideal para el objetivo de nuestro estudio, lo cierto es que la EPA posee ciertas virtudes que merece la pena destacar: en primer lugar, la muestra de inmigrantes es lo suficientemente grande para permitir análisis estadísticos específicos de este grupo de población y, en segundo lugar, en ella se recoge información no sólo del individuo entrevistado, sino de otros miembros del hogar que viven con él, incluyendo la relativa al lugar de nacimiento, la nacionalidad y el momento de llegada a España, lo que resulta clave con relación al asunto que nos ocupa.

Sus limitaciones también son importantes pues, como es sabido, la EPA aún sufre algunos problemas de cobertura

de la población inmigrante –a pesar de las notables mejoras realizadas con el cambio metodológico de 2005–, no incluye información sobre la fecha de matrimonio de los individuos, ni sobre el momento de llegada de quienes hayan adquirido al momento de la encuesta la nacionalidad española. Todo ello nos ha obligado a restringir el análisis a la población extranjera –excluyendo a los individuos con doble nacionalidad–, así como a asumir que los individuos casados que conviven con sus cónyuges en España ya estaban casados con ellos antes de llegar a España, pues no podemos distinguir entre casados en el momento de emigrar y solteros a la llegada que se han casado durante su estancia en España. Para minimizar las dudas que tales limitaciones imponen sobre la fiabilidad de nuestros resultados, se complementará siempre que sea posible la información de la EPA con la recién publicada Encuesta Nacional de Inmigrantes 2007 (ENI, 2007).

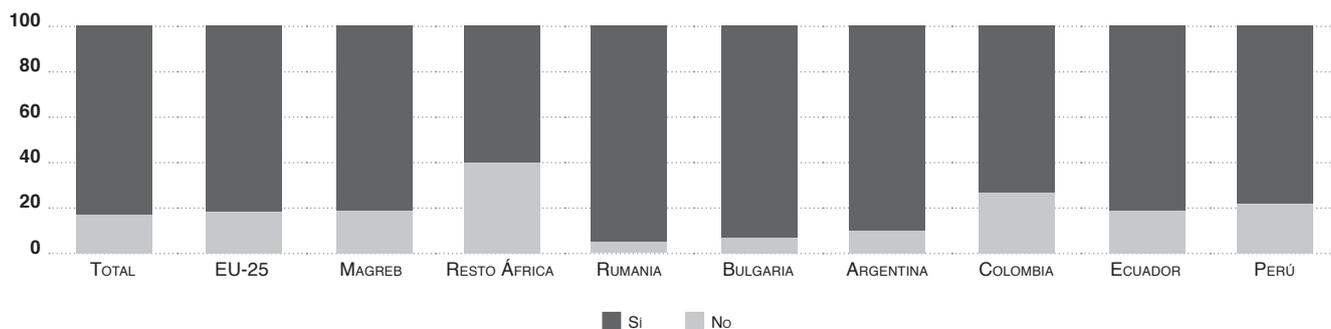
La EPA 2006 incluía 6.642 individuos con nacionalidad extranjera y mayores de 15 años (de ellos 762 tenían la nacionalidad española además). De los que llegaron a España con 16 años o más, aproximadamente el 56% estaban casados, el 6% separados o divorciados, el 2% viudos y el resto solteros. Como puede apreciarse en el gráfico 2, no hay grandes diferencias entre el estado civil de la población extranjera que sugiere la EPA 2006 y lo que sugieren los datos de la ENI 2007.

**GRÁFICO 2. Estado civil de los inmigrantes residentes en España (2006). En porcentaje**



Fuente: elaboración propia según datos de EPA 2º trimestre 2006 y Encuesta Nacional de Inmigrantes 2007.

GRÁFICO 3. Porcentaje de extranjeros casados que conviven con su cónyuge en España, por origen



Los resultados para los nacionales de Argentina, Colombia y Perú deben tomarse con cautela debido el reducido número de casos para dichos colectivos en la muestra (75, 77 y 27, respectivamente).

Fuente: elaboración propia según datos de EPA 2º trimestre 2006.

Dentro del grupo de inmigrantes casados, según la EPA, el 33% formaba parte de lo que solemos denominar parejas mixtas, es decir, estaban casados con una persona de nacionalidad española (algo más del 28% que indicaba el Censo 2001, y del 26,5% indicado por la ENI).<sup>9</sup> De todos modos, las parejas mixtas son excluidas de nuestro análisis, que se centra en el proceso de reagrupación de los cónyuges llevado a cabo por extranjeros (sin doble nacionalidad), de entre 16 y 60 años, que en el momento de la entrevista declararon estar casados con otro extranjero y que llegaron a España con 16 años o más.

### ¿Cuántos inmigrantes casados han reagrupado ya a su cónyuge en España?

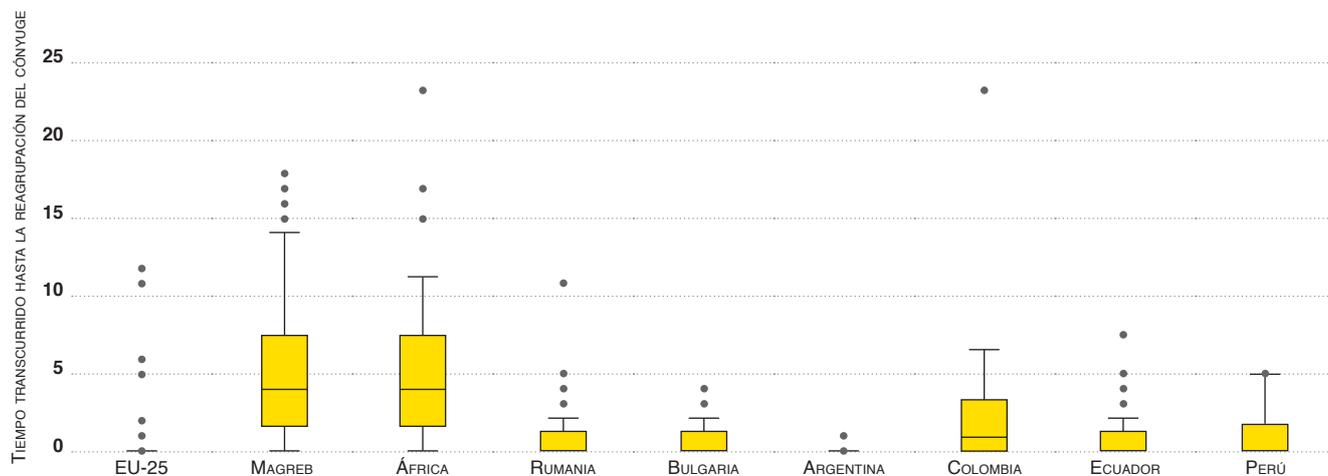
El primer dato sorprendente en cuanto al proceso de reagrupación familiar, tal y como queda dibujado en la EPA, es que el 81,5% de los extranjeros casados que llegaron a España en edad adulta ya convivían con su cónyuge (extranjero) en España en el tiempo de realización de la encuesta (2º trimestre de 2006). LA ENI 2007, por su parte, confirma las cifras de la EPA, pues, en ella, casi el 84% de los inmigrantes casados con personas no nacidas en España conviven en la actualidad con su cónyuge en nuestro país.

<sup>9</sup> Como era de esperar, dadas las facilidades para adquirir la nacionalidad española establecidas en nuestra legislación para los cónyuges extranjeros de españoles –sólo un año de residencia legal frente a los diez de la regla general–, el porcentaje de parejas mixtas es mucho mayor entre los extranjeros con doble nacionalidad (56%) que entre aquellos extranjeros que sólo poseen su nacionalidad de nacimiento (17%).

En el gráfico 3 se ilustra con claridad hasta qué punto puede afirmarse que la mayor parte de los colectivos inmigrantes que residen en nuestro país está cerca de completar el proceso de reagrupación con sus parejas en España, a pesar de su reciente llegada. Los grupos en los que este porcentaje alcanza cotas más elevadas son, por este orden, rumanos, búlgaros y argentinos; mientras que en el extremo opuesto encontramos a los africanos no magrebíes, de los que sólo conviven con su cónyuge en España el 60%, aproximadamente. Lamentablemente, de momento no es posible realizar la correspondiente comparación con las cifras de la ENI 2007.

Es cierto, como señalábamos al principio, que la EPA no nos permite saber si estos individuos extranjeros que ahora conviven con sus cónyuges en España estaban casados con ellos ya antes de venir aquí o no, lo que implica que podríamos estar tomando como parejas reagrupadas a parejas que en realidad se formaron en España entre extranjeros que llegaron –ambos– solteros. Para averiguar en qué medida esto distorsiona el significado de nuestros resultados, hemos seguido varias estrategias. En primer lugar, comparamos el porcentaje obtenido para el conjunto de los extranjeros casados, que llegaron con 16 años o más, con el porcentaje correspondiente en el subgrupo de población extranjera casada, pero que llegó a España con 30 años o más. Evidentemente, entre este grupo, dado que la edad de acceso al matrimonio en la mayor parte de los países emisores de emigración a España es relativamente

**GRÁFICO 4. Años transcurridos hasta la llegada del cónyuge a España, por origen**



La línea central dentro de las cajas representa la mediana de la distribución, es decir, el tiempo que tardó en reagruparse la mitad del grupo en cuestión. Dentro de la caja tenemos al 75% de la distribución y los flecos inferior y superior representan la dispersión del grupo en cuanto al tiempo tardado en reagrupar. Por último, los puntos por encima representan los casos extremos dentro de cada grupo, es decir, los individuos que tardaron más en reagrupar a su esposo/a en España.

Fuente: elaboración propia según datos de la EPA 2º trimestre. Véase la nota del gráfico 3.

temprana, la probabilidad de confundir a reagrupados con personas que llegaron solteras y se casaron durante su estancia en España se reduce sustancialmente.<sup>10</sup> Pues bien, para ellos, el porcentaje de los que ya convivían con sus cónyuges en 2006 era del 80%, apenas un punto y medio por debajo de lo encontrado para el conjunto de la población extranjera casada con otros extranjeros.

En segundo lugar, también calculamos el porcentaje de los que convivían con su cónyuge dentro del grupo de los que sabemos, con seguridad, que tenían algún hijo antes de llegar a nuestro país y que, por tanto, es absolutamente probable que estuvieran casados con su pareja antes de emigrar a España. Para ellos, el porcentaje de inmigrantes que conviven con sus cónyuges asciende al 74%. Todo ello nos hace confiar en los resultados inicialmente presentados como bastante acertados para aproximar la intensidad con que se ha producido hasta ahora la reagrupación de los cónyuges entre la población extranjera casada que reside en nuestro país.

<sup>10</sup> La ENI 2007 confirma este extremo pues mientras que sólo el 33% de los inmigrantes que tenían entre 16 y 30 años al llegar España estaba casado, entre los que llegaron con una edad comprendida entre los 30 y los 44 años, el porcentaje de casados aumentaba hasta el 67,5%.

### ¿Cuánto han tardado en reagruparse con los cónyuges?

Sin duda, el segundo dato interesante es la rapidez con que dicha reagrupación parece haberse efectuado en un número no despreciable de casos, así como las diferencias entre colectivos. El tiempo medio transcurrido entre la llegada del primer cónyuge y el reagrupado es de unos 2 años; la mitad de los extranjeros de la muestra se reagruparon con sus cónyuges en poco más de un año, y sólo un 25% tardó tres años o más.<sup>11</sup>

A luz de estas cifras no parece exagerado afirmar que el proceso de reagrupación de los cónyuges entre los extranjeros residentes en España se ha producido a un ritmo vertiginoso. Es más, tampoco resulta descabellado afirmar, como sugeríamos al comienzo de este epígrafe, que una proporción amplísima de los matrimonios reagrupados lograron reunirse en España al margen del proceso de reagrupación legalmente establecido al efecto, y que, por tanto, las cifras de autorizaciones de residencia expedidas

<sup>11</sup> Cuando calculamos el tiempo medio de espera hasta la llegada del cónyuge para la submuestra de los extranjeros casados que llegaron a España con 30 años o más, éste incluso se reduce a 1,5 años. Lo que de nuevo reafirma nuestra confianza en los resultados.

por reagrupación familiar resultan muy poco informativas a la hora de examinar el proceso de reagrupación familiar en España. Hay que tener en cuenta que un extranjero sometido al régimen general de extranjería, en el mejor de los casos –es decir, que sea residente legal desde el momento de su llegada, que presente la solicitud de reagrupación justo al cumplir un año de residencia, que cumpla con los demás requisitos de ingresos y vivienda, y que sus parientes no encuentren obstáculos ni retrasos excesivos en la obtención del visado–, necesita un mínimo de año y medio desde su entrada en España para completar la reagrupación legal de sus familiares; y en nuestra muestra, el 62% de los extranjeros procedentes de países no desarrollados que han reagrupado a sus cónyuges lo hicieron en menos de dos años desde su entrada en España,<sup>12</sup> es decir, en menos del tiempo mínimo que se necesita para cumplir con todos los requisitos y trámites del procedimiento legal establecido en 2004.<sup>13</sup> En otras palabras, es más que probable que estos individuos reagruparan a sus cónyuges de facto.

Como puede observarse en el gráfico 4, los comunitarios y los argentinos son los que menos tiempo han tardado en traer a sus parejas, pues prácticamente todos ellos lo hicieron a lo largo del mismo año en que el primomigrante llegó a España, sin que exista apenas dispersión respecto de esta pauta de comportamiento dentro del grupo. Tras ellos, rumanos, búlgaros (que no eran aún ciudadanos comunitarios a la fecha de la encuesta) y ecuatorianos les siguen en rapidez. De todos modos, las diferencias entre todos ellos son marginales y estadísticamente no significativas. Y aunque peruanos y colombianos sí que parecen haberse demorado algo más (recuérdese que a ambos colectivos se les exige visado desde 1992 y 2001, respectivamente), quienes de verdad retrasaron, voluntaria o involuntariamente, este momento fueron los africanos. Tanto entre los magrebíes como entre los prodecentes del resto de África, la mitad de los reagrupados tardaron 4 años o más en reunirse con sus parejas en España.

<sup>12</sup> Nótese que, además, muchos de estos extranjeros seguro que no residieron legalmente en España desde el momento mismo de su llegada.

La comparación entre marroquíes, por un lado, y rumanos, búlgaros y argentinos, por otro, resulta bastante llamativa, pues, pese a ser uno de los grupos de asentamiento más temprano en nuestro país, entre los marroquíes el porcentaje de reagrupados es de los menores y el tiempo medio de separación de los cónyuges hasta la reagrupación es uno de los más largos. Quizá merezca la pena subrayar, en este sentido, dos elementos para la reflexión. En primer lugar, a los marroquíes se les exige visado para la entrada en España desde 1991, mientras que a los argentinos, rumanos y búlgaros no se les exigió nunca –tampoco antes de que estos dos últimos países fuesen miembros de la UE–, lo que significa que la reagrupación de facto ha sido mucho más complicada precisamente para los grupos que presentan menor tasa de reagrupación y períodos más largos para completarla. Segundo, que incluso si restringiéramos la comparación a los individuos que en uno y otro grupo han reagrupado a sus cónyuges de modo legal, a gran parte de los marroquíes, dado su llegada más temprana a España, se les aplicó la anterior normativa en materia de reagrupación, cuyas dificultades y dilaciones ya hemos comentado con anterioridad.

Bien es cierto que las diferencias observadas tanto en la tasa de reagrupación como en el ritmo de la misma pueden ser fruto de muchas y variadas circunstancias. Podría ocurrir, por ejemplo, que en distintos grupos predominaran distintos tipos de proyecto migratorio que explicaran por qué unos traen antes a sus parejas que otros o, simplemente, por qué en colectivos de origen africano es menos habitual traer al cónyuge que entre los latinoamericanos. Por ejemplo, si entre los latinoamericanos la intención de establecerse en España de forma permanente es más habitual que entre los africanos, la reagrupación de los cónyuges será más frecuente. Por otra parte, si los migrantes africanos en general encuentran más dificultades que los argentinos en el mercado de trabajo, es probable que los primeros tarden más en traer a sus cónyuges porque no puedan, por ejemplo, acreditar las condiciones de vivienda o ingresos que exige la ley.

<sup>13</sup> Entre los que llegaron a España con más de 30 años, el porcentaje es exactamente el mismo.

Lamentablemente la EPA no incluye información sobre intenciones de retorno ni sobre experiencia laboral en los años anteriores. Por ello, en el análisis multivariante realizado para ver hasta qué punto son ciertas las diferencias encontradas en los gráficos 3 y 4, sólo incluimos variables de control como el sexo, la edad, el nivel educativo o los años de residencia (véanse los cuadros II y III del apéndice). En cualquier caso, tales análisis sólo confirman lo dicho hasta aquí: primero, que los rumanos son el colectivo que más y más rápidamente se ha reagrupado con sus cónyuges en España y, segundo, que los africanos no magrebíes son el grupo menos proclive a reagrupar y el que más tiempo ha tardado en hacerlo junto con los magrebíes.<sup>14</sup> Además, los resultados también indican que: 1) los que tienen nivel de estudios inferior a secundaria inicial son menos proclives a reagrupar a su cónyuge que el resto; 2) quienes ya tenían hijos antes de emigrar a España son más propensos a traer a su cónyuge en el algún momento (lo que sugiere que la mayor parte o cuenta con apoyo de otros familiares que se hacen cargo de los menores en origen, o traen a los hijos junto con el cónyuge); 3) y, por último, que quienes llevan más de 5 años en España tienen mayor probabilidad que los que llevan menos tiempo aquí.

Pese a las limitaciones, los resultados mostrados hasta ahora ponen en cuestión la idea de que la reagrupación familiar, al menos la del cónyuge, es practicada casi exclusivamente por personas que han logrado una cierta estabilidad económica e integración social en el país de destino, a menos que estemos dispuestos a creer que dicha estabilidad e integración pueden obtenerse apenas un año o dos después de haber llegado a España. Del mismo modo, la idea de que el aumento en el número de autorizaciones de residencia por reagrupación familiar marca el inicio de una nueva fase en el proceso migratorio hacia España resulta, a luz de los datos expuestos hasta ahora, un tanto ingenua; de hecho, más bien parece que una parte importante de los inmigrantes que han llegado a España durante la última década con-

---

<sup>14</sup> En los análisis multivariante sólo se distinguen los principales grupos de origen cuyo tamaño muestral permitía realizar análisis separados (comunitarios, magrebíes, resto de africanos, rumanos, ecuatorianos y otros), por lo que no se especifica el caso de los argentinos, por ejemplo.

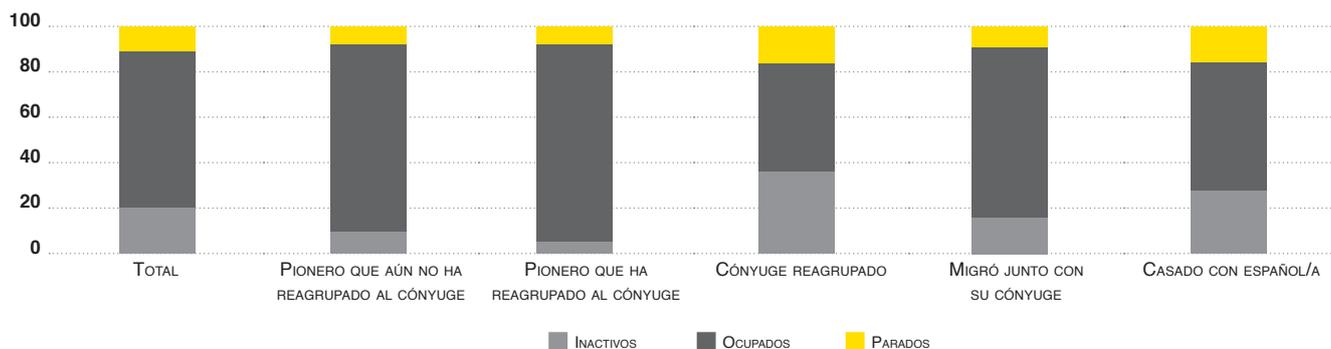
cibieron su viaje como parte de una estrategia familiar más amplia, en la que al menos los dos cónyuges participaban casi desde el principio. Sin duda, las condiciones singulares en las que se ha producido el flujo migratorio a nuestro país en los últimos ocho o diez años –un período caracterizado por altas tasas de crecimiento económico acompañadas por generosos y repetidos programas de regularización– son parcialmente responsables de lo extendido de la estrategia migratoria descrita entre los recién llegados.

## **EL PROCESO DE REAGRUPACIÓN DE LOS CÓNYUGES ENTRE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA SE HA PRODUCIDO A UN RITMO VERTIGINOSO: UNOS 2 AÑOS ENTRE LA LLEGADA DEL PRIMER CÓNYUGE Y EL REAGRUPADO**

Una cuestión interesante en este sentido consiste en examinar hasta qué punto este peculiar conjunto de incentivos ha podido alterar el comportamiento laboral de distintos tipos de inmigrantes. Generalmente, se ha asumido que las personas que emigran a otro país siguiendo a sus cónyuges (especialmente las mujeres) lo hacen por razones familiares y, por tanto, no participarán en el mercado de trabajo receptor, lo cual tiene consecuencias evidentes sobre la tasa de dependencia de la población inmigrante y, potencialmente, sobre otros aspectos ulteriores del proceso de integración. Pero teniendo en cuenta las peculiaridades del proceso de reagrupación en España tal como las hemos descrito hasta ahora, ¿tiene sentido pensar que está siendo éste el caso también en España?

### **4. VÍNCULOS CON LA INTEGRACIÓN**

Más allá del significado que la migración de origen familiar pueda tener para la política de control de flujos, una de las principales preocupaciones que suscita el fenómeno de la reagrupación familiar es, sin duda, el de su potencial impacto sobre el mercado de trabajo receptor y el

**GRÁFICO 5. Situación laboral de los extranjeros residentes en España, según su estatus migratorio-familiar (2006). En porcentaje**

Fuente: elaboración propia según datos de la EPA 2º trimestre 2006.

conjunto de su economía. Si los inmigrantes que son admitidos como reagrupados desean trabajar, no pueden descartarse posibles excesos de oferta en determinados sectores productivos donde los inmigrantes tienden a concentrarse. Si, por el contrario, los reagrupados no quieren trabajar –o no se les permite hacerlo–, es de esperar que se produzca un aumento en la tasa de dependencia entre la población inmigrante y, potencialmente, una creciente carga sobre los programas de protección social.

Usando los datos de la EPA, hemos examinado cuál es el porcentaje de inactivos, ocupados y desempleados en la población extranjera casada (con independencia ahora de que su cónyuge sea español o extranjero y resida en España o fuera) de entre 16 y 55 años, representado en el gráfico 5.

Como puede apreciarse, en conjunto, el 20% de los extranjeros casados de entre 16 y 55 años incluidos en la muestra era inactivo en el momento de la encuesta, el 10% estaba en paro y el resto ocupados. Sin embargo, tales porcentajes varían de forma notable en función de cuál fue el tipo de migración a España desde el punto de vista familiar. El grupo con mayor proporción de activos es el que ya ha reagrupado a su cónyuge (87%), seguido por quienes aún no lo han hecho (83%). Frente a ellos, los que vinieron siguiendo a sus parejas y los que se han casado con un español o española son los que presentan los por-

centajes de actividad más bajos y de desempleo más elevado (13 y 15%, respectivamente). Mientras que los resultados para los cónyuges que llegaron a España siguiendo a su pareja no son del todo inesperados, pues, en principio, cabe pensar que en su caso los motivos familiares pueden primar sobre los laborales en la planificación del proyecto migratorio, en especial si se traen hijos a España también, los porcentajes de inactividad y paro de los extranjeros casados con españoles resultan un poco más sorprendentes, sobre todo si se tiene en cuenta que contraer matrimonio con un autóctono se ha considerado, generalmente, como uno de los indicadores más claros de integración.

De todos modos, cabe la posibilidad de que las diferencias plasmadas en el gráfico 4 no sean fruto de genuinas diferencias en el comportamiento laboral de los grupos definidos, sino de otras diferencias sistemáticas entre ellos. Por ejemplo, si en el grupo de reagrupados hay una mayoría de mujeres y en el de pioneros reagrupantes una mayoría de hombres, podría ocurrir que las diferencias observadas en el gráfico 4 estuvieran reflejando, simplemente, la distinta tasa de actividad por género y no diferencias genuinas en el comportamiento laboral de reagrupantes y reagrupados. Para dilucidar en qué medida esto es así, realizamos un análisis multivariante en el que tomamos en cuenta simultáneamente el efecto del sexo, la edad, el nivel educativo, el lugar de origen y el tiempo de estancia en España, sobre la probabilidad de

estar inactivo, ocupado y desempleado (véase el cuadro IV del apéndice), que confirmó en lo fundamental la imagen ofrecida anteriormente. La probabilidad de estar activo y de tener empleo es sistemáticamente mayor entre los pioneros –hayan reagrupado a su cónyuge o no– que entre los reagrupados, aunque incluso un 50% de éstos estaba trabajando. En cambio, tales diferencias no se reproducen con respecto a la probabilidad de estar desempleado, lo que encaja bien con la naturaleza involuntaria del paro.

Quizás lo más interesante de este análisis sea la confirmación de que los extranjeros en parejas mixtas no sólo están entre los que tienen menor probabilidad de trabajar en España, sino que son también los que tienen mayor probabilidad de estar desempleados, incluso más que los reagrupados. En principio, parece lógico pensar que los extranjeros casados con españoles dispondrán de una serie de recursos como son un mejor dominio del idioma, acceso a redes sociales e ingresos que, en principio, deberían aumentar su empleabilidad. Sin embargo, también es cierto que más recursos pueden significar mayor salario de reserva, por lo que la menor probabilidad de trabajar e incluso la mayor probabilidad de desempleo en el caso de los extranjeros casados con españoles podría interpretarse precisamente como un signo de asimilación o convergencia con el comportamiento de los autóctonos, en especial entre las mujeres.

## 5. CONCLUSIONES

A la luz de lo expuesto en las líneas precedentes, podemos concluir que hasta ahora el proceso de reagrupación familiar entre los extranjeros residentes en España se ha producido en gran medida al margen del procedimiento legalmente establecido para ello, especialmente en lo que atañe a la reagrupación de los cónyuges. Esto debilita mucho el significado real de las estadísticas sobre autorizaciones de residencia concedidas por reagrupación familiar que, por lo general, parecen haber correspondido principalmente a menores y sólo una pequeñísima parte de ellas a ascendientes. Es más, el

proceso de reagrupación familiar parece estar bastante avanzado, pues la inmensa mayoría de inmigrantes casados ya se han reagrupado con sus cónyuges en España y muchos de ellos también con sus hijos. Teniendo en cuenta la trascendencia que la reagrupación familiar puede tener para el diseño exitoso de una política de inmigración, tanto de fronteras como de integración, se impone la necesidad de mejorar de cara al futuro el modo en que se recoge la información sobre este fenómeno, entre otras razones para evitar incurrir en incumplimiento del Reglamento 282/2007, de 11 de julio, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la inmigración y de la protección internacional, a punto de entrar en vigor.

---

## BIBLIOGRAFÍA

ANUARIO DE MIGRACIONES. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (varios años).

ENCUESTA NACIONAL DE INMIGRANTES, 2007. Instituto Nacional de Estadística (23 de julio de 2008).

GARCÍA, Monserrat. "Principales aspectos de la tramitación de expedientes de la oficina de extranjería. En especial, la reagrupación familiar". Ponencia realizada en el Seminario Grupo GESDI, 28 de noviembre de 2007.

GONZÁLEZ, Markus. "La reagrupación familiar de extranjeros inmigrantes en Cataluña". En: Argullol i Murgadas, E. (ed.) *Inmigración y transformación social en Cataluña*, vol. II. Madrid: Fundación BBVA, 2007.

MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Madrid: CES, 2007.

SOPEMI. *Trends in International Migration*. París: OCDE, 2003.

SANAHUJA, Ramón. "Aplicación de la normativa de inmigración de el Ayuntamiento de Barcelona". *La inmigración en España en 2006*. 2007, P. 148-161.

## APÉNDICE

CUADRO I. Principales características de los inmigrantes incluidos en la EPA del 2º trimestre de 2006

	TODAS LAS PERSONAS CON ALGUNA NACIONALIDAD EXTRANJERA	SÓLO NACIONALIDAD EXTRANJERA	NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y OTRA
<b>Hombre</b>	48%	49%	42%
<b>Edad media (desviación típica)</b>	36 (13)	36 (13)	42 (16)
<b>Años desde la llegada (desviación típica)</b>	No disponible	6,2 (7,0)	No disponible
<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>	%	%	%
<b>Primaria incompleta o menos</b>	8,5	9,1	3,7
<b>Menos secundaria inicial completa</b>	18,6	19	15,5
<b>Hasta secundaria inicial completa</b>	19,9	20	18,9
<b>Hasta secundaria superior completa</b>	32,5	32,8	30
<b>FP superior y títulos propios</b>	5,2	4,9	7,6
<b>Superior</b>	15,3	14,1	24,3
<b>ORIGEN</b>	%	%	%
<b>UE-25 y otros desarrollados</b>	15,6	15,4	16,9
<b>Magreb</b>	12,6	14	3,5
<b>Resto de África</b>	3,6	4	0,9
<b>Rumania</b>	11	12,6	0,8
<b>Ecuador</b>	13	14,2	5,7
<b>Otros países</b>	44	39,9	72,3
<b>ESTADO CIVIL</b>	%	%	%
<b>Soltero</b>	37,3	37,9	33
<b>Viudo</b>	2,4	2,2	3,8
<b>Separado/divorciado</b>	5,8	5,6	6,7
<b>Casado</b>	54,5	54,2	56,4
<b>De los casados</b>			
<b>En pareja mixta</b>	33%	16,8%	56,3%
<b>TOTAL INDIVIDUOS DE LA MUESTRA</b>	<b>6.642</b>	<b>5.880</b>	<b>762</b>

La EPA no proporciona información sobre el año de llegada a España de los extranjeros nacidos fuera de España pero que en el momento de la encuesta ya han obtenido la nacionalidad española.

Fuente: elaboración propia según datos de la EPA 2º trimestre 2006.

CUADRO II. Probabilidad de tener al cónyuge viviendo en España en el momento de la encuesta. Coeficientes de regresión logística					
	M1	M2	M3	M4	M5
(REF. HOMBRE)					
<b>Mujer</b>	-0,19 0,16	-0,28* 0,17	-0,23 0,17	-0,25 0,18	-0,33* 0,19
(REF. EDAD 17-25)					
<b>Edad 26-35</b>	0,71** 0,35	0,70** 0,35	0,65* 0,36	0,64* 0,38	0,25 0,40
<b>Edad 36-45</b>	0,70** 0,35	0,71** 0,35	0,60* 0,36	0,61 0,38	-0,16 0,41
<b>Edad 46-60</b>	0,54 0,36	0,64* 0,37	0,47 0,38	0,47 0,40	-0,20 0,43
(REF. ESTUDIOS SUPERIORES)					
<b>Primaria incompleta o menos</b>		-1,41** 0,32	-1,53** 0,32	-1,32** 0,35	-1,69** 0,38
<b>Menos secundaria inicial completa</b>		-0,83** 0,30	-0,90** 0,30	-0,91** 0,31	-1,22** 0,34
<b>Hasta secundaria inicial completa</b>		-0,41 0,32	-0,46 0,32	-0,53 0,33	-0,77** 0,35
<b>Hasta secundaria superior completa</b>		-0,28 0,29	-0,24 0,29	-0,41 0,30	-0,61* 0,31
<b>FP superior y títulos propios</b>		-0,59 0,43	-0,54 0,44	-0,73* 0,45	-0,89* 0,48
(REF. 10 AÑOS O MÁS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA)					
<b>Menos de un año</b>			-1,70** 0,44	-2,16** 0,47	-2,35** 0,51
<b>1 a 2 años</b>			-0,34 0,34	-0,63* 0,36	-0,72* 0,38
<b>3 a 5 años</b>			-0,65** 0,26	-0,92** 0,28	-1,04** 0,29
<b>6 a 9 años</b>			-0,33 0,26	-0,39 0,27	-0,62** 0,29
(REF. UE-25)					
<b>Magreb</b>				-0,17 0,32	-0,04 0,35
<b>África</b>				-1,19** 0,37	-1,08** 0,41
<b>Rumania</b>				1,46** 0,41	1,38** 0,44
<b>Ecuador</b>				-0,21 0,33	-0,42 0,36
<b>Otros</b>				-0,09 0,28	-0,31 0,30
(REF. SIN HIJOS ANTES DE EMIGRAR)					
<b>Hijos antes de emigrar</b>					2,01** 0,19
<b>Constante</b>	0,92** 0,33	1,49** 0,42	2,05** 0,49	2,32** 0,55	2,44** 0,59
<b>TOTAL INDIVIDUOS DE LA MUESTRA</b>	<b>1.142</b>	<b>1.142</b>	<b>1.142</b>	<b>1.142</b>	<b>1.142</b>
<b>LOG-LIKELIHOOD</b>	<b>-542,10</b>	<b>-526,84</b>	<b>-518,20</b>	<b>-495,73</b>	<b>-431,23</b>

\* Significativo al 90%. \*\*Significativo al 95%.

Fuente: EPA 2º trimestre 2006.

CUADRO III. Años transcurridos desde la llegada del extranjero hasta la reagrupación con su cónyuge en España. Coeficientes de regresión lineal							
	TODOS	TODOS	TODOS	TODOS	TODOS	< 6 AÑOS DE RESIDENCIA	> 6 AÑOS DE RESIDENCIA
<b>(REF. HOMBRE)</b>							
Mujer	-1,63** 0,24	-1,48** 0,23	-1,10** 0,21	-1,11** 0,21	-0,79** 0,19	-0,46** 0,12	-1,07** 0,36
<b>(REF. EDAD MIG&lt;21)</b>							
Edad mig. 21-25	-1,05** 0,51	-0,92* 0,49	-0,58 0,45	-0,61 0,45	-0,02 0,40	0,09 0,32	0,05 0,64
Edad mig. 26-30	-1,98** 0,50	-1,72** 0,48	-1,21** 0,44	-1,26** 0,44	-0,42 0,40	0,11 0,30	-0,64 0,64
Edad mig. 31-35	-2,25** 0,51	-2,01** 0,49	-1,47** 0,46	-1,58** 0,46	-0,48 0,42	0,22 0,31	-0,77 0,69
Edad mig. 35 o más	-2,88** 0,50	-2,61** 0,48	-1,76** 0,45	-1,87** 0,45	-0,59 0,41	0,15 0,30	-1,05* 0,69
<b>(REF. ESTUDIOS SUPERIORES)</b>							
Primaria incompleta o menos		3,29** 0,43	0,95** 0,43	0,87** 0,44	0,41 0,39	-0,01 0,32	0,44 0,65
Menos secundaria inicial completa		0,91** 0,36	0,07 0,35	0,02 0,35	0,00 0,31	0,07 0,20	0,03 0,57
Hasta secundaria inicial completa		0,01 0,37	-0,14 0,34	-0,19 0,34	-0,18 0,30	0,06 0,18	-0,39 0,59
Hasta secundaria superior completa		0,13 0,31	0,13 0,29	0,09 0,29	0,12 0,26	0,15 0,16	-0,02 0,52
FP superior y títulos propios		-0,78 0,54	-0,75 0,50	-0,79 0,50	-0,60 0,44	0,02 0,24	-1,54 0,99
<b>(REF. UE-25)</b>							
Magreb			3,59** 0,38	3,58** 0,38	3,33** 0,34	1,43** 0,26	4,60** 0,58
África			3,90** 0,53	3,86** 0,54	3,67** 0,48	1,12** 0,53	4,93** 0,74
Rumania			0,18 0,36	0,18 0,36	1,23** 0,33	0,35* 0,19	2,12** 0,67
Ecuador			0,13 0,38	0,08 0,39	1,05** 0,36	0,05 0,25	2,17** 0,63
Otros			0,62* 0,33	0,59* 0,33	1,39** 0,30	0,16 0,18	2,78** 0,59
<b>(REF. SIN HIJOS ANTES DE EMIGRAR)</b>							
Hijos antes de emigrar				0,26 0,24	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
Número de personas en la vivienda				0,04 0,08	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
					(REF. 10 AÑOS O MÁS)	(REF. 1 O 2 AÑOS)	(REF. 10 O MÁS AÑOS)
Menos de un año de residencia en España					-4,63** 0,66	-0,35 0,30	
1 a 2 años					-4,61** 0,37		
3 a 5 años					-4,20** 0,29	0,48** 0,13	
6 a 9 años					-3,74** 0,28		-3,76** 0,38
Constante	4,55** 0,47	3,83** 0,53	2,40** 0,53	2,19** 0,57	4,58** 0,53	0,33 0,37	3,89** 0,88
TOTAL INDIVIDUOS DE LA MUESTRA	882	879	879	879	879	422	457
LOG-LIKELIHOOD	-2.265	-2.215	-2.134	-2.132	-2.024	-627	-1.166

\* Significativo al 90%. \*\*Significativo al 95%. Nota: en las dos últimas columnas se estima el mismo modelo para dos submuestras de extranjeros distintos (los que llevan menos de 6 años en España y los que llevan 6 años o más), con el objetivo de examinar hasta qué punto los coeficientes estimados para la variable años de residencia resultan distorsionados por el uso de datos de sección cruzada (una única observación en el tiempo).

Fuente: EPA 2º trimestre 2006.

**CUADRO IV. Probabilidad de estar activo, ocupado y desempleado de los extranjeros que llegaron como adultos a España.** Coeficientes de regresión logística

	ACTIVO	ACTIVO	OCUPADO	OCUPADO	PARADO	PARADO
<b>(REF. HOMBRE)</b>						
<b>Mujer</b>	-2,09** 0,15	-1,70** 0,16	-1,55** 0,11	-1,24** 0,11	0,67** 0,15	0,54** 0,16
<b>(REF. EDAD 17-25)</b>						
<b>26-35</b>	0,27** 0,06	0,26** 0,06	0,22** 0,05	0,20** 0,05	-0,01 0,07	0,01 0,07
<b>36-55</b>	-0,00 0,00	-0,00 0,00	-0,00 0,00	-0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00
<b>(REF. ESTUDIOS SUPERIORES)</b>						
<b>Primaria incompleta o menos</b>	-0,93** 0,25	-1,04** 0,26	-0,42** 0,21	-0,60** 0,22	-0,37 0,30	-0,25 0,30
<b>Menos secundaria inicial completa</b>	-0,22 0,23	-0,25 0,23	0,09 0,18	0,02 0,18	-0,12 0,24	-0,04 0,24
<b>Hasta secundaria inicial completa</b>	-0,44** 0,21	-0,49** 0,21	-0,01 0,17	-0,08 0,17	-0,39 0,25	-0,32 0,25
<b>Hasta secundaria superior completa</b>	-0,35 0,19	-0,41** 0,19	0,05 0,15	-0,03 0,15	-0,30 0,21	-0,21 0,21
<b>FP superior y títulos propios</b>	-0,28 0,32	-0,26 0,32	-0,10 0,26	-0,13 0,26	0,03 0,34	0,12 0,35
<b>(REF. MENOS DE 1 AÑO DE RESIDENCIA)</b>						
<b>De 1 a 2 años</b>	-1,15** 0,30	-1,02** 0,31	-0,95** 0,27	-0,91** 0,28	0,32 0,35	0,50 0,37
<b>De 3 a 5 años</b>	-0,37 0,22	-0,24 0,24	-0,31 0,19	-0,26 0,20	0,19 0,26	0,37 0,28
<b>De 6 a 9 años</b>	-0,16 0,20	-0,10 0,21	-0,00 0,16	-0,02 0,17	-0,20 0,23	-0,03 0,25
<b>10 años o más</b>	-0,03 0,20	-0,12 0,21	-0,06 0,16	-0,18 0,17	-0,08 0,24	0,05 0,24
<b>(REF. UE-25)</b>						
<b>Magreb</b>	-0,42** 0,21	-0,55** 0,22	-0,68** 0,18	-0,91** 0,19	0,89** 0,30	1,04** 0,31
<b>África</b>	0,58** 0,32	0,50 0,33	-0,21 0,25	-0,44 0,27	1,43** 0,35	1,62** 0,36
<b>Rumania</b>	1,34** 0,24	1,24** 0,25	0,84** 0,19	0,69** 0,20	0,55 0,31	0,73** 0,32
<b>Ecuador</b>	1,15** 0,26	1,05** 0,27	0,63** 0,21	0,48** 0,21	0,36 0,35	0,53 0,35
<b>Otros</b>	0,89** 0,18	0,79** 0,19	0,30** 0,15	0,20 0,16	0,86** 0,26	0,91** 0,27
<b>(REF. CÓNYUGE REAGRUPADO)</b>						
<b>Potencial reagrupante</b>		1,21** 0,29		1,14** 0,22		-0,38 0,32
<b>Reagrupante que ya ha reagrupado</b>		1,43** 0,26		1,09** 0,19		-0,17 0,26
<b>Migró junto con su cónyuge</b>		0,34** 0,17		0,32** 0,14		-0,13 0,21
<b>Casado con español</b>		0,11 0,19		-0,06 0,16		0,52** 0,22
<b>Constante</b>	-1,86 1,10	-2,15 1,14	-2,32** 0,97	-2,33** 1,01	-3,01** 1,35	-3,64** 1,38
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS DE LA MUESTRA</b>	<b>2.302</b>	<b>2.302</b>	<b>2.302</b>	<b>2.302</b>	<b>2.302</b>	<b>2.302</b>
<b>LOG-LIKELIHOOD</b>	<b>-902</b>	<b>-878</b>	<b>-1,267</b>	<b>-1,233</b>	<b>-742</b>	<b>-734</b>

\* Significativo al 90%. \*\*Significativo al 95%.

Fuente: EPA 2º trimestre 2006.